



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2019-MDC/GM**

Cajabamba, 09 de agosto del 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:**

**VISTO:** CARTA N°059-2019-MDC-UP, de fecha 09 de agosto del 2019, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, que solicita autorización para realizar modificación presupuestal;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 1942- de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y teniendo que la Municipalidad Distrital Cachachi es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2018-MDC/A, de fecha 27 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital Cachachi, por la suma de S/. 9'358,816.00 soles (Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 soles).

Que, según el numeral 47.1 del Artículo 47° sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

Que, según el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440; establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, según CARTA N°059-2019-MDC-UP, de fecha 09 de agosto del 2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita autorización para realizar Modificaciones Presupuestaria, debido a la necesidad de solventar el gasto de 3 Inversiones IOARR denominadas: "Renovación de carreteras de acceso; en el Anexo de Santa Elvira - La Laguna - Machilcucho del caserío Tambería;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2019-MDC/GM**

C.P. Cholocal del distrito de Cachachi, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca” con Código Único N° 2448300; “Reparación de carreteras de acceso; en el punto crítico Mamá Dominga del camino vecinal Tabacal - puente Guavalito - La Merced Calluan del distrito de Cachachi, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca” con Código Único N° 2449999 y “Renovación de canal de riego; El Chingol tramo río Pilcaymarca, C.P. Chuquibamba del distrito de Cachachi, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca” con Código Único Código N° 2450013, en el nivel Funcional Programático del Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados;

Que, según el numeral 30.1 del Artículo 30° sobre las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A, de fecha 17 de junio del 2019, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al artículo 20 inciso 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo – Nota N° 0000000099 que se adjunta a la presente Resolución, en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital <http://www.municachachi.gob.pe>

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

- Distribución:  
1.- Secretaría General  
2.- GM  
3.- Sub GAF  
4.- OPP



*Juan Bautista Romero Esteban*

Juan Bautista Romero Esteban  
Gerente Municipal

